



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº **2222**
BUENOS AIRES, **30 DIC 2008**

VISTO los expedientes Nº 1321/05 -con 5 cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y Nº 69-01949/04 -con 7 anillados, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, por los cuales las mencionadas Universidades, elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 405/04 y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María Nº 156/04, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial Nº 532/02 estableció que el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la Resolución CONEAU Nº 225/07, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

St
Sw



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 2222

Que tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución mencionada efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro de Estudios Avanzados y en el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

A
Su
21



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si las Instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

18 mediante Resolución N° 225 del 11 de abril de 2007.

su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

+

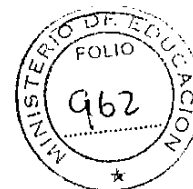
2222

RESOLUCION N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **2222**

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados.**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.****TÍTULO: MAGISTER EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de grado expedido por universidad del país con reconocimiento oficial, o por una Universidad extranjera cuyos títulos reúnan las condiciones para ser reconocidos en nuestro país.
- ✓ Conocimiento de idioma Inglés y manejo de herramientas informáticas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Derecho Público	05	40
02	Políticas Públicas	05	40
03	Economía Regional y Urbana	05	40
04	Internacionalización, Globalización y Teorías del Desarrollo	05	40
05	Las Transformaciones del Estado en Latinoamérica - Seminario Obligatorio	20	20
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
06	Metodología de la Investigación	05	40
07	Políticas de Desarrollo Local y Capital Social	05	40
08	Desarrollo Local y Regional	05	40
09	Modernización de los Gobiernos Locales	05	40
10	Calidad del Sector Público y Control de Gestión – Seminario Obligatorio	20	20

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
11	Insumos Sociológicos y Demográficos para la Gestión Local	05	40
12	Planificación Estratégica para la Integración y el Desarrollo	05	40
13	Gestión Financiera Local y Mecanismos Alternativos de Financiamiento	05	40
14	Gestión de Servicios Públicos	05	40
15	Liderazgo y Comunicación – Seminario Obligatorio	20	20

T
 R
 Sr.
 22



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 222.2



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
16	Taller de Elaboración de Tesis	10	100
17	Gestión y Ordenamiento del Territorio	05	40
18	Gestión de Políticas Ambientales	05	40
19	Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos	05	40
20	Negociación y Resolución de Conflictos – Seminario Obligatorio	20	20

CARGA HORARIA TOTAL: 780 Horas.

OTROS REQUISITOS:

✓ Además de las asignaturas previstas como materias o seminarios obligatorios, el maestrando deberá acreditar cursos o seminarios organizados por la propia Maestría o por otras maestrías, hasta completar un mínimo de 40 Horas Cátedra de cursado.

✓ Tesis.

T
R
se
R